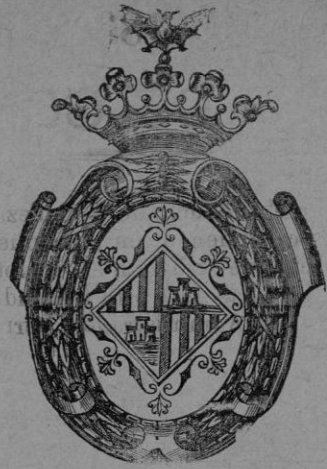


Boletín

de la Provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3475.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

Sección Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Mayo)

Anuncios Oficiales

Núm. 1824

Gobierno civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Sección 2.ª—Negociado 2.º—Circular.—Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los presos fugados de la Cárcel de Taimas (Cadiz), Eduardo Gutierrez Moreno, hijo de Tomás y María, natural de Almedralejo, Badajoz, de 44 años, soltero veterinario, Antonio Guzman Guerrero, hijo de Domingo y Catalina natural de Colon, Habana, de 21 años, soltero y del campo; Antonio Sarda Balsells, hijo de Pablo y Teresa, natural de Espinosa, Badajoz, de 30 años, viudo, panadero; Camilo Sanchez Aranjó, hijo de Camilo y Dolores, natural de Sevilla, de 28 años, soltero, guarnicionero y Juan Sanchez Cano, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Illa, Granada, de 30 años, casado; albañil, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Gobierno. Palma 11 Mayo 1889.

El Gobernador,

El Marqués de Mirasol.

Num. 1825

Fomento.—Minas.—Por providencia fecha 6 de los corrientes, y con arreglo al art. 23 del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868, estableciendo las Bases generales para la nueva legislación de Minas, he declarado nulas las concesiones otorgadas a favor de los Sres. D. Tomás Daniel Cox Parker y D. Georges Wi-

lliams Peverall, de las minas «San Francisco», «San Luis» y «San Antonio», sitas en el término de Sóller, y la que obtenía D. Joaquín Buforns de la mina «Los dos Hermanos», sita en término de Selva.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los interesados y del público en general. Palma 8 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

El Marqués de Mirasol.

Núm. 1826

Fomento.—Minas.—Por decreto 18 de Febrero último y a solicitud del interesado, he declarado caducada la mina de lignito titulada «San Andrés» sita en término de Binisalem, y franco y registrable el terreno.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue a conocimiento del público en general. Palma 8 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

El Marqués de Mirasol

Núm. 1827

Fomento.—Minas.—A solicitud del interesado y con fecha 2 de Enero del corriente año, he declarado nulo y fenecido el expediente de registro de la mina «Diana» sita en el término de Andraitx; y franco registrable el terreno designado para la misma.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público en general.

Palma 8 Mayo de 1889.

El Gobernador,

El Marqués de Mirasol.

Núm. 1828

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Abierto el día 30 de Abril último el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Sto. Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital de esta Ciudad, resultó que las depositadas desde el día 31 de Marzo próximo pasado asciende a 597 pesetas 7 céntimos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto por la Exma. Diputación provincial.

Palma 9 de Mayo de 1889.—El Vice Presidente, Gaspar Monér.

Núm. 1829

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados el medio de conciertos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos y sal y recargos correspondientes para el ejercicio de 1889-90, se invita a los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas a derechos, para que los propongan en el plazo de seis días a contar desde la inserción del presente edicto.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Lluchmayor 10 de Mayo 1889.—El Alcalde, Miguel Verdera.—P. A. D. A. y A. Juan Verdera, Secretario.

Núm. 1830

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Por destitución de la persona que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa dotado con el haber anual de mil quinientas cincuenta pesetas; y debiendo proveerse se anuncia a fin de que las personas que deseen obtenerlo presenten al precitado Ayuntamiento, sus solicitudes documentadas en las que se acredite su aptitud, durante el término de 20 días a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Petra Mayo de 1889.—P. A. del A., El Alcalde, Gerónimo Rosselló.—Jaime Cererols, Secretario interino.

Núm. 1831

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos por medio del arriendo a venta libre de todas las especies sujetas a dicho impuesto por el período de tres años que regirá desde el día primero de Julio próximo venidero hasta el día 30 de

Julio de 1892 inclusive, esta Alcaldía hace saber por medio del presente que el día catorce del que rige a las seis de la tarde, tendrá lugar en la casa Consistorial el acto de la subasta bajo el pliego de condiciones que obra en esta Secretaria.

Costitx 6 Mayo de 1889.—El Alcalde, Sebastian Amengual.—P. A. del A., José Vallespir, Srio.

Núm. 1832

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Acordado por este Ayuntamiento y junta de asociados hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos por medio del arrendamiento a venta libre de todas las especies sujetas a dicho impuesto por el período de tres años que regirá desde el día primero de Julio próximo venidero hasta el día treinta de Junio de 1892 inclusive, esta Alcaldía hace saber por medio del presente que el día catorce del que rige a las seis de la tarde, tendrá lugar en las casas consistoriales el acto de la subasta bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento de manifiesto.

Porreras 8 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Cristóbal Barceló.—P. A. del A. y A., Francisco Morlá, Secretario.

Num. 1833

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Habiendo acordado esta corporación y contribuyentes asociados hacer efectivo el cupo y recargos del impuesto de consumos correspondiente al año económico de 1889 a 90 por medio de conciertos parciales y gremiales, se invita a los cosecheros, fabricantes y especuladores de todas clases para que presenten en la secretaria de este Ayuntamiento sus proposiciones dentro del plazo de cuatro días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL pasados los cuales sin haberlo verificado se entenderá que renuncian a este medio.

Esporlas 7 Mayo 1889.—El Alcalde, Bartolomé Nadal.—P. A. del A. y J., Pedro Bosch, Srio.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

NEGOCIADO DE MINAS.—Restablecido el Impuesto del 1 p^o sobre el producto de la riqueza minera que la ley de 25 de Julio de 1883, y puesta en vigor la Instrucción de 11 de Abril de 1877, para llevar á cabo este impuesto: esta oficina cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11 se halla en el deber de publicar en este periódico oficial, las relaciones presentadas por los dueños de las minas de esta Provincia que se hallan en explotación, comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el tercer trimestre del actual año económico para que pueda reclamar contra ellas ante esta Dependencia todo aquel que no las considera exactas en cuanto á cantidades, clase, calidad y precio asignado á los minerales.—Palma 30 de Abril de 1889.—El Administrador, Bernardo Amer.

Administracion de Contribuciones de las Baleares

Tercer Trimestre de 1888 á 1889

Estado demostrativo de las relaciones presentadas á esta Administracion por los dueños de las minas de esta provincia que se hallan en explotación comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el tercer trimestre del actual año económico cuyo estado se forma con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877 puesta en vigor para llevar á efecto la ley de 25 de Julio de 1883 que estableció el Impuesto del 1 p^o sobre el producto bruto de la riqueza minera.

NOMBRES de las Minas	PARAGE donde radica y pueblos	NOMBRE del propietario.	Mineral extraído.			Precio á que se ha vendido ó tiene en boca mina — Ptas. Cts.	Importe. — Ptas. Cts.	Importe del 1 p ^o sobre el valor íntegro. — Ptas. Cts.	NOMBRES de las personas que han adquirido el mineral.	Observaciones
			Su clase.	Ley	Quintales métricos extraídos.					
San Luis. Id.	Son Odre.	Selva. Id.	Carbon.	1. ^a	3180	0'80	2544'00	25'44	Bartolomé Amengual	(1) Todo el carbon lo ha consumido el propietario en la fábrica de Cemento.
S. Juan Bta. Id.	Cueva de Pujol. S ^{ta} .	Eulalia. Id.	Id.	2. ^a	2230	0'20	446'00	4'46		
S. Jorge. Id.	Argentera	Id.	Plomo.	40 p ^o	700	6'00	4200'00	42'00	D. Juan Calbet.	(2) Todo el carbon se halla depositado pa- ra su embar- que.
S. Jorge. Id.			Id.	Id.	Id.	65	10	15'00		
La Locomotora. Id.	Alaró.	Viuda de D. Miguel Moner	Id.	Id.	80	4	30'00	120'00	1'20	(1)
El Carril. Id.			Id.	Id.	Id.	40	800	6'00	4800'00	
Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	65	60	15'00	900'00	9'00	(2)
Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	80	15	30'00	450'00	4'50	
Id.	Id.	Id.	Carbon.	1. ^a	900	1'00	900'00	9'00	(1)	(2) Todo el carbon se halla depositado pa- ra su embar- que.
Id.	Id.	Id.	Id.	2. ^a	1000	0'50	500'00	5'00		
Id.	Id.	D. Juan Palou.	Id.	1. ^a	500	0'80	400'00	4'00	(2)	
Id.	Id.	Id.	Id.	2. ^a	700	0'20	140'00	1'40		
					10099		1555'00	155'00		

Palma 30 de Abril de 1889.—El Administrador, Bernardo Amer

Núm. 1835

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Confeccionado nuevamente el reparto de consumos y sal de esta villa correspondiente al actual año económico de 1888 á 89, se avisa al público que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de ocho dias y horas de las nueve de la mañana á la una de la tarde, pasados los cuales ninguna reclamación será atendida.

Marratxi 11 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Francisco Serra.—P. A. D. A., Juan Jaume, Secretario interino.

Num. 1836

AYUNTAMIENTO DE CIUDELA

El dia 20 del actual, á las once de la mañana tendrá lugar en la casa Consistorial de esta ciudad, la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumo sobre las especies sujetas á dicho impuesto durante el año económico de 1889 á 1890 con arreglo al pliego de Condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación municipal.

Ciudadela 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, El Conde de Torre Saura.—P. A. del Ayuntamiento, Antonio Florit, Secretario.

Núm. 1837

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Arrendamiento de Consumos de 1889 90.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados hacer efectivo el

cupo de consumos y sus recargos por medio del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, esta Alcaldía hace saber por medio del presente, que el viérnes dia 17 de este mes á las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el acto de la subasta bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se insertan á continuación, quedando tambien de manifiesto dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la subasta.

Pollensa 6 de Mayo de 1889.—El Presidente, P. O. José Guiraud.—El Secretario, Miguel Capllonch.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.^a En el dia del remate estará abierto por término de la primera media hora de la señalada para la subasta, admitiendo proposiciones que se harán por escrito en pliego cerrado y en papel correspondiente, expresando en letra la cantidad que se ofrezca y el tiempo de duración del arriendo, todo con sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego. Los licitadores rubricarán los pliegos cerrados que serán entregados al Señor Presidente, quien dispondrá se vayan numerando. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo de ningún pretexto y motivo.

2.^a Pasada la media hora para recibir los pliegos, se procederá á su abertura y lectura, tomándose nota de su contenido por el Secretario.

3.^a El remate se considerará ad-

judicado á favor del que hubiese presentado la proposición más ventajosa, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación de la Autoridad competente.

4.^a Para tomar parte á la subasta debe acompañarse á la proposición el documento que acredite haber depositado en arcas municipales el importe del 2 p^o del tipo de la subasta incluso los recargos y haber exhibido la cédula personal del proponente. Terminado el remate se devolverá inmediatamente el importe del depósito al licitador ó licitadores á cuyo favor no hubiera sido adjudicada la administración del impuesto.

5.^a No serán admitidos como licitadores ni como fiadores de estos los comprendidos en el art. 231 de la Instrucción vigente.

6.^a Si resultaren dos proposiciones iguales se abrirá licitación verbal por término de quince minutos entre los autores de ellas, adjudicándose el remate al mejor postor.

7.^a El arrendamiento se entenderá por años económicos empezando el 1.^o de Julio próximo y sin que pueda exceder de tres, según está dispuesto.

8.^a No se admitirá postura menor de la cantidad de 76922 pesetas á que asciende el presupuesto.

9.^a El arrendatario queda subrogado en todos sus derechos y acciones de la Hacienda y el Municipio, excepto aquellos que por su naturaleza son inalienables.

10. En la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla ha de sujetarse el arrendatario á las tarifas y reglas de las instrucciones

vigentes ó que se dicten en lo sucesivo.

11. El pago de la cantidad por la que quede á favor del arrendatario la administración de Consumos de este municipio, lo efectuará en arcas municipales por trimestres anticipados en la siguiente forma; la primera cuarta parte ántes del dia 10 del mes de Julio, la segunda ántes del dia 10 del mes de Octubre, la tercera ántes del dia 10 de Enero y la cuarta ántes del dia 10 de Abril de cada año.

12. No le corresponde percibir al arrendatario el 10 p^o de administración de recargos, mediante á que solo se devenga cuando los administre directamente la Hacienda.

13. Si en los dias expresados en la condición 11 ni en los siguientes hasta el 15 inclusive, no ingresase el arrendatario en las arcas municipales el importe del trimestre, anticipado que se determina, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo dia 15, quedando la fianza que hubiera prestado á beneficio del municipio; y obligado siempre á satisfacer al que le sustituya, ya sea el municipio ó un particular las existencias que resulten de los aforos en los establecimientos públicos y sus depósitos.

14. Las cuestiones reglamentarias entre arrendatario y contribuyentes serán resueltas en la forma que determina la Ley ó la Instrucción

15. Queda obligado el arrendatario á facilitar mensualmente al municipio y Administración de propiedades é impuestos los datos á que se refiere el art. 16 de la Instrucción y á pre-

sentar los registros y libros siempre que el municipio se los reclame.

16. Siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, no podrá el arrendatario pedir rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

17. Si dejase de cumplir alguna condición de las establecidas y de ello se siguieran perjuicios á la Hacienda ó al Municipio, queda obligado á reintegrarlos, cuya obligación acepta del mismo modo el Ayuntamiento.

18. Si se alterasen los derechos establecidos en la tarifa sobre alta ó baja ó se adicionaran otras especies durante el tiempo del arrendamiento se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio de aquel sin rescindirle conforme el presupuesto del consumo de especies unido á este pliego y con arreglo al cupo que señale el Gobierno con los recargos correspondientes por las especies aumentadas.

19. El Ayuntamiento le prestará auxilio eficaz en cuanto el arrendatario lo reclame y legalmente pueda dársele.

20. Despues del acto de la subasta si en esta se hubiese admitido la proposición que cubra el tipo y acepte las condiciones no se admitirá ninguna otra por ventajosa que sea.

21. La subasta no será firme hasta que sobre ella recaiga la aprobación del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia.

22. Si la aprobación de la subasta se retrasase más de veinte dias contados desde el remate, el rematante y Ayuntamiento quedan libres de todo compromiso.

23. El arrendatario quedará obligado á satisfacer la contribución que los reglamentos señalan para este caso de contratos, los honorarios que devenguen los Notarios, gastos de expediente y de estipulación que se elevará á escritura pública.

24. No se le dará posesión del contrato sin que previamente afianze en las arcas, á suelta del Ayuntamiento, en las sociedades Cambio Mallorquin, Crédito Balear ó en las arcas municipales su cumplimiento con una cantidad que represente en metálico ó en fincas á satisfacción del Ayuntamiento de la cuarta parte del precio anual estipulado.

25. Si no tomare posesión del arrendamiento por falta de fianza ú otras causas perderá el depósito constituido para obstar á la subasta, siendo además responsable de los perjuicios que sufran la Hacienda ó el Municipio.

26. El arrendatario satisfará á la Administración que le suceda ó al Municipio en su cargo, los derechos y recargos de las especies gravadas que al dejar el arrendamiento ó al terminar el período del contrato existan en los establecimientos públicos de venta aun cuando renunciase á los aforos de entrada.

Pollensa 6 de Mayo de 1889.—El Presidente, P. O. José Guiraud.—El Secretario, Miguel Capllonch.

Modelo de propocición.

D. F. de T. se obliga á tomar en arriendo por..... años económicos, á contar desde 1.º de Julio próximo venidero, los derechos de Consumos y sus recargos de esta villa por la cantidad de..... (en letra) con sujeción

al presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1838

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del corriente año económico.

Dia seis de Enero.—Fué aprobada la anterior, se acordó, se dé cumplimiento á las ódenes recibidas de los superiores gerárquicos, se forme el perimetro de la calle de San Juan, pasen las comisiones á dar varias alineaciones, costear la tradicional fiesta religiosa en honor del patrono de esta villa San Honorato y nombrar mayordomos, con cargo al capítulo de imprevistos hacer un pago, se solicite el permiso por medio de solicitud para hacer de nuevo el frontis de casa ó paredes colindantes á caminos como también las reparaciones que hayan que hacerse á las mismas.

Dia seis de Enero.—Hubo sesión extraordinaria, para dar cumplimiento al artículo treinta y nueve de la Ley de reclutamiento.

Dia trece de Enero.—Fué aprobada la anterior, se acordó, conceder permiso á un vecino para construir una sepultura al cementerio del lugar de Randa, hallar conforme el reparto de consumos del actual ejercicio y que se esponga al público á efectos de reclamación, se disponga de todos los empleados hábiles para hacer las notificaciones, se confeccionen las listas para la elección de concejales, fué presentada por el secretario la certificación del importe de repartos y listas mandada librar.

Dia veinte de Enero.—Fué aprobada la anterior, se acordó se arregle la boveda ó cubertizo del pozo calle del Campo.

Dia veinte y siete de Enero.—Hubo sesión extraordinaria, tuvo efecto la constitución de la Junta pericial.

Dia veinte y siete de Enero.—Hubo sesión extraordinaria para dar cumplimiento al artículo cuarenta y siete de la Ley de reclutamiento.

Dia veinte y siete de Enero.—Fué aprobada la anterior ordinaria y la extraordinaria, se acordó, se hagan varias obras de reparación en la Casa Consistorial y casa cuartel, la comisión de alineaciones pase á dar una que se ha solicitado, aprobar el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento y Junta municipal del anterior trimestre, nombrar á Don Antonio Munar y Oliver para aclarar los verdaderos censalistas de este Municipio señalándole una retribución, admitir la fianza presentada por el Depositario, la distribución, de fondos, aprobar las listas electorales para concejales, queden definitivas las listas electorales de compromisarios para senadores.

Dia tres de Febrero.—Fué aprobada la anterior, se acordó, aprobar y se esponga al público el proyecto de alineación de la calle del Campo, se enteró el Ayuntamiento de que para la plaza de médico cirujano municipal únicamente se habia presentado un aspirante, pasen al Síndico las cuentas municipales del an-

terior ejercicio para su censura, aceptar la fianza presentada por el recaudador en caracter de provisional señalando cantidad para que la presente hipotecaria, distituir el sepulturero, nombrar un peon para desempeñar interinamente el cargo de sepulturero con el haber correspondiente.

Dia nueve de Febrero.—Hubo sesión extraordinaria para dar cumplimiento al artículo cuarenta y siete de la Ley de reclutamiento.

Dia diez de Febrero.—Fué aprobada la anterior, se acordó, costear las obras que tengan que hacerse en la casa que habita la profesora de la escuela elemental de niñas de esta villa con cargo al capítulo de imprevistos, anunciar por medio de pregon para proveer la plaza de sepulturero interinamente, efectuar un pago con cargo al capítulo de imprevistos, aprobar el dictámen del Síndico emitido en las cuentas municipales del ejercicio anterior, pasen las cuentas á la Junta municipal y se espongan al público.

Dia diez de Febrero.—Hubo sesión extraordinaria para dar cumplimiento al art. setenta y tres de la Ley de reclutamiento.

Dia diez y seis de Febrero.—Hubo sesión extraordinaria para pasar al nombramiento de peritos para justipreciar los bienes de los padres de los mozos que alegaron exención legal.

Dia diez y siete de Febrero.—Fué aprobada la anterior, se acordó, hacer de hierro el rastel de la escalera de la casa que habita la maestra de niñas de esta villa, nombrar sepulturero interino, las listas electorales para concejales queden definitivas.

Dia veinte y cuatro de Febrero.—Fué aprobada la anterior, se acordó, aprobar el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio económico que esta en proyecto se fije al público y se someta á la aprobación de la Junta municipal, nombrar comisionado para asistir á la aprobación del presupuesto de gastos carcelarios del partido del próximo año económico, efectuar varios pagos con cargo al capítulo de imprevistos, la distribución de fondos.

Dia tres de Marzo.—Fué aprobada la anterior, se acordó, nombrar comisionado para asistir á la aprobación del presupuesto de gastos de la cárcel del partido del próximo año económico, autorizar al que regente la Alcaldia para elevar á escritura pública la fianza que tiene ofrecida el Depositario, pase la comisión de alineaciones á dar una solicitada.

Dia tres de Marzo.—Hubo sesión extraordinaria para fallar los expedientes de exención legal correspondientes á varios mozos del reemplazo del año actual.

Dia diez de Marzo.—Hubo sesión extraordinaria para fallar un expediente de exención legal de un mozo del actual reemplazo.

Dia diez y siete de Marzo.—Fué aprobada la anterior, se acordó pase la comisión de alineaciones á dar una solicitada, nombrar una comisión para señalar terreno que reúna las condiciones necesarias para cementerio, que las listas electorales para concejales queden ultimadas.

Dia veinte y cuatro de Marzo.—Fué aprobada la anterior, se acordó, aprobar una alineación dada por la comisión, sea satisfecho un pago con cargo al capítulo de imprevistos, se forme el perimetro de la calle de San Juan.

Dia veinte y cuatro de Marzo.—Hubo sesión extraordinaria para el nombramiento de comisionado para la presentación de los mozos del actual reemplazo ante la Excm. Comisión provincial.

Dia treinta y uno de Marzo.—Fué aprobada la anterior, se acordó, se dé puntual cumplimiento á todas las órdenes recibidas de los superiores gerárquicos, la distribución de fondos.

JUNTA MUNICIPAL

Dia seis de Enero.—Se acordó liberar á los propietarios de prestación personal, que planten árboles frutales.

Dia diez de Febrero.—Se acordó nombrar á D. Juan Sala y Sala médico cirujano municipal y autorizar al que regente la Alcaldia para elevar á escritura pública la contrata con dicho médico.

Dia tres de Marzo.—Se acordó nombrar una comisión de su seno para dar dictámen de las cuentas municipales del último ejercicio económico y presidente para las sesiones á que de lugar dicho dictámen.

Dia diez y siete de Marzo.—Se acordó aprobar el dictámen de la comisión emitido en las cuentas municipales del año económico anterior.

Dia diez y siete de Marzo.—Se acordó aprobar el presupuesto adicional al ordinario del vigente año económico.

El Ayuntamiento aprobó el anterior extracto en la sesión ordinaria que celebró el dia cinco del actual.

Algaida seis de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Mulet.—El Secretario, Francisco Verdera.

Núm. 1839

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Habiendo acordado este Ayuntamiento y asociados, se intente el segundo de los medios autorizados por la vigente instrucción del ramo para hacer efectivo el cupo de consumos de este pueblo y recargos autorizados para el próximo año económico de 1889 á 90 se convoca á los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipular conciertos parciales ó gremiales, á fin de que puedan presentar sus proposiciones en la Secretaría de esta Corporación dentro el término de cuatro dias, á contar de la fecha en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sineu 10 Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Pons.—P. A. del A., Francisco Real, Srio.

Núm. 1840

Don Rafael Alvarez Peralta, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho dias, los muebles y semovientes que

se describirán, embargados á José Garau y Oliver, vecino de Son Sardiná, término de esta ciudad, en los autos ejecutivos que sigue D. Gerónimo Motta y Borrás de este vecindario contra el espresado Garau, para con su producto hacer pago á dicho Motta de lo que acredita contra el Garau en concepto de capital intereses y costas.

Pesetas.

Una vaca negra pezuna, raya entrepelada de cinco años, justipreciada en	450
Otra vaca alaza color muy claro de dos años y medio, justipreciada en	400
Un becerro de color castaño claro de un año y medio, justipreciado	175
Un caballo entero, tordillo rodado, calzado bajo de los cuatro y foqueado de la izquierda y del derecho, de siete años, de un metro cincuenta y seis centímetros alzada y sin hierro, justipreciado en ciento cincuenta pesetas	150
Un carro de labranza, justipreciado en ciento sesenta pesetas	160
Un carretón de lujo, justipreciado en	300
Y un catrin casi inútil, justipreciado en	75

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes.

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo dado á los muebles y semovientes descritos.

2.º Serán de cargo del comprador ó compradores los gastos de subasta y remate.

3.º Luego de verificado el remate y aprobado éste se entregarán al comprador los indicados muebles y semovientes, previa consignación del precio.

En su consecuencia, quien quiera tomar parte en dicha subasta, acuda en los estrados de este Juzgado el día veinte y tres del actual donde estarán de manifiesto los indicados bienes, día y hora señalados para su remate que será adjudicado al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente espresadas.

Palma cuatro Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Antonio Tomás.

Num. 1841

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días, una pieza de tierra sita en el término de la Villa de Lluchmayor llamada Alicanti, de extensión de cuatrocientas cuarenta y seis áreas cuarenta centiáreas ó sean seis cuarteradas cuatro huertos doce destres y cinco décimos lindante al Norte con tierra de Margarita Salvá, con camino de tres pies de destre, con tierra de Miguel Cardell y con la de Lucia Puig; por Sur con el predio San lsern propio de D. Pedro Antonio Mataró; por Este con tierra de Jaime Cardell

y de Miguel Cardell y de otro cuyo dueño se ignora, con la de la antedicha Lucia Puig y con propiedad de Miguel Tomás, Juana Maria Miralles y de Jaime Garau y al Oeste con finca de Juan Cerdá de la referida Margarita Salvá, de Antonia Ana Fullana Sbert y con la de Antonio Compañy: se halla justipreciada en la cantidad de veinte mil quinientas pesetas valor en capital. Pertenece á don Andrés Salvá y Galmés y se vende á instancia del director gerente de la sociedad «Cambio Mallorquin» para pago de cantidad, intereses y costas, quedando señalado para su remate el día treinta y uno del actual á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, cuya subasta se verifica bajo los pactos y condiciones siguientes.

Primera los títulos de propiedad de dicha finca se hallan unidos á los autos los que estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse sin tener derecho á exigir ningunos otros y que una vez verificado el remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda: no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que todo postor deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos: dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante queda dispensado de dicho depósito si se presentase como postor.

Tercera: que los gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás hasta su inscripción inclusive el Registro de la propiedad, serán de cargo del comprador: pues así queda mandado con providencia de primero del actual recaída en los autos ejecutivos sigue el director gerente de dicha sociedad El Cambio Mallorquin contra el espresado Don Andrés Salvá.

Palma tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 1842

E. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la Primera Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 7 de Mayo de 1889 he dictado en el espediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se sacan á subasta por segunda vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1889 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad núm. 10 siendo

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1889.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos		
	Varones.	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras			Total.	
11	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
12	»	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
13	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
14	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
15	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
16	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
17	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
18	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
19	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
20	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
	17	9	26	3	»	3	29	»	»	»	»	»	»	»	»	29

Palma 23 de Abril de 1889.—El Juez Municipal, José Llompart.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1889. clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	casados	Viudos	TOTAL	Solteras.	casadas	Viudas	TOTAL	
11	2	»	»	2	2	»	2	»	6
12	1	»	»	1	»	»	»	4	1
13	»	»	»	»	»	»	1	1	1
14	2	»	»	2	3	»	»	3	5
15	1	»	»	1	2	»	»	2	3
16	1	1	»	2	»	1	»	1	3
17	2	»	»	2	»	2	1	3	5
18	1	»	»	1	1	»	»	1	2
19	1	»	»	1	»	»	»	»	1
20	3	2	»	5	2	»	»	2	7
	14	3	»	17	10	3	4	17	34

Palma 23 de Abril de 1889.—El Juez Municipal, José Llompart.

postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que pueda exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 7 de Mayo de 1889.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

Valoraciones deducidos los gravámenes.

D.ª Juana Ana y D.ª Josefa Rodriguez y Palmer.—

Una casa sita, en esta Ciudad Calle del Socorro n.º 55 justipreciada en cuarenta y nueve pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 pº dá un valor á la finca de pesetas nuevecientos ochenta y rebajada una tercera parte de dicha cantidad queda en pesetas. 653'32

Las cargas que pesan sobre la espresada finca aparecen consignadas en el mandamiento de anotación preventiva obrante en esta Agencia para conocimiento de los Sres. que gusten interesarse en la subasta.

PALMA

ESCUELA-TIPOGRAFICA PROVINCIAL.